



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERN

Radicado: D 2019070006818

Fecha: 11/12/2019

DECR

Tipo: DECRETO

Destino: SECR. DE



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,**

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Por tratarse de un cargo del nivel inferior dentro de la Planta de Cargos, no existen Servidores de Carrera Administrativa a quien encargar.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar un Nombramiento Provisional en vacante temporal, en el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 01, NUC. Planta 2869, ID Planta 1213, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RECURSOS** de la **SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, mientras dure el Encargo de su titular **NELSON DE LA CRUZ GALLO CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía **15.256.128**.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad a la señora **LEYDI YULIETH VALLE VALLE**, identificada con cedula de ciudadana **1.017.219.843**, en la plaza de empleo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 01, NUC. Planta 2869, ID Planta 1213, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RECURSOS** de la **SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, mientras dure el Encargo de su titular **NELSON DE LA CRUZ GALLO CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía **15.256.128**.

ARTICULO SEGUNDO. El presente Decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTICULO TERCERO. En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información o documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PEREZ GUTIERREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 10/12/2019 	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal 	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Respaldo
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		